

GÓMEZ PALACIO, DGO.



Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 004

Septiembre 2017

Sumario:

- I. ACUERDOS DE CABILDO DE JULIO – AGOSTO 2017
- II. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 Y LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO II-BIS DEL MÓDULO MUNICIPAL DEL SISTEMA DURANGUENSE DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, ARTÍCULOS 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F Y 4-G, DEL REGLAMENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- III. MODIFICACIÓN A LA NORMA 9 DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
- IV. ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 29 Y 31, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
- V. ACUERDO PMGP-CM-01/2017 DELEGACIÓN DE FACULTADES DE AUDITORIA E INVESTIGACIÓN.



6 DE JULIO DE 2017

185.- Se aprueba por Unanimidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la desincorporación del patrimonio municipal de 5,000 (cinco mil) lámparas de alumbrado público, que proceden del retiro y confinamiento, derivado de la sustitución de 18,353 luminarias con tecnología LED, mismas que beneficiaran a los Municipios de Lerdo, Vicente Guerrero, Rodeo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Mapimí, Nazas, Hidalgo, Cuencame, Tlahualilo, San Pedro del Gallo, Indé y Nombre de Dios, todos del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.-

186.- Se autoriza la enajenación a título gratuito, de 5,000 (Cinco Mil) lámparas de alumbrado público, a los municipios de Lerdo, Vicente Guerrero, Rodeo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Mapimí, Nazas, Hidalgo, Cuencame, Tlahualilo, San Pedro del Gallo, Indé y Nombre de Dios, todos del Estado de Durango, en la cantidad que en particular, determine la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, tomando en consideración, la solicitud de cada uno de dichos municipios. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Oficial Mayor, Síndico Municipal para que procedan en consecuencia.

187.- Se Aprueba en forma Unánime, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por el C. Ignacio Hernández Valerio, con relación a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de las viviendas, predios ubicados en la Calle Julio Trigo N° 239 Lote 28 Manzana 20 de la Colonia José López Portillo de esta Ciudad, con una superficie de 640.00 metros cuadrados, con Clave Catastral U010-040-090, en la forma siguiente: Condominio 1: Superficie Total 84.00 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 84.00 metros cuadrados; Área Descubierta 0.00 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 16.67%; Condominio 2: Superficie Total 81.00 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 81.00 metros cuadrados; Área Descubierta 0.00 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 16.67%; Condominio 3: Superficie Total 96.00 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 96.00 metros cuadrados; Área Descubierta 0.00 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 16.67%; Condominio 4: Superficie Total 96.00 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 96.00 metros cuadrados; Área Descubierta 0.00 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 16.67%; Condominio 5: Superficie Total 81.00 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 81.00 metros cuadrados; Área Descubierta 0.00 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 16.67%; Condominio 6: Superficie Total 84.00 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 84.00 metros cuadrados; Área Descubierta 0.00 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 16.67%; Área Común: Superficie Total: 117.55 metros cuadrados.- Para la regularización de los servicios básicos.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero

Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

188.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la C. Luz María Ortega Márquez, con relación a la Subdivisión de la Fracción “A” de la Parcela 163 de la Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 17,708.16 metros cuadrados para la creación de 4 Fracciones: Fracción “A” con superficie de 12,926.83 metros cuadrados; Fracción “C” con superficie de 910.00 metros cuadrados; Fracción “D” con superficie de 3,697.98 metros cuadrados y Fracción “E” con superficie de 173.35 metros cuadrados.- Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal, SIDEAPAAR y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

13 DE JULIO DE 2017

189.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Madai Anamin Tunaes Jiménez, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, José Guadalupe Ruelas Escobedo, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 04 de diciembre de 2016, a razón de \$247.47 (Doscientos cuarenta y siete Pesos 47/100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

190.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Estela De León González, como viuda del trabajador sindicalizado fallecido que se encontraba en activo, Javier Holguín Acosta, bajo un 60% del sueldo diario, que disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 02 de marzo de 2016, así mismo conceder el pago de una pensión a favor del hijo menor de edad el C. Brayan Javier Holguín Álvarez por conducto de su tutora legal y madre la C. Josefina Álvarez Puentes, bajo el 40% restante, del sueldo diario, el cual sumados entre los dos dan el 100% del sueldo diario que percibía el trabajador, a razón de \$231.48 (Doscientos Treinta y Un Pesos 48/100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme al primer párrafo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

191.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor de la trabajadora sindicalizada Lucila Zapata Rangel, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción III, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

192.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado Jesús Soto Gigon, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción III, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R.

Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

193.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por incapacidad total y permanente, a favor del trabajador municipal Jorge Flores Olvera, con último el salario íntegro, que percibía como trabajador en activo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

194.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el estado financiero y estado de actividades correspondientes del mes de junio de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$157,848,442.57 (Ciento cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,510,309,132.90 (Mil quinientos diez millones trescientos nueve mil ciento treinta y dos pesos 90/100 M.N.); Total de Activos \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.); Pasivo Circulante \$97,702,532.56 (Noventa y siete millones setecientos dos mil quinientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$310,026,580.81 (Trescientos diez millones veintiséis mil quinientos ochenta pesos 81/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,358,130,994.66 (Mil trescientos cincuenta y ocho millones ciento treinta mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.).- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

195.- Se Aprueba en forma Unánime, en lo particular, en los términos de su presentación la reforma de los artículos 3 y 4 y la adición del Capítulo II-BIS del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, Artículos 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F y 4-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, con fundamento en el Artículo 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 33 inciso A), 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para el debido cumplimiento del presente reglamento, se contará en todo momento con la atención, la vigilancia y la supervisión de los regidores de la comisión del ramo, el Departamento de Mercados y Plazas, y la Dirección de

Desarrollo Económico y Turismo, a través del Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), los cuales serán auxiliados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, o su equivalente, en todos los casos en que así se requiera.

Artículo 4.- Se consideran con las más amplias facultades y atribuciones para aplicar este Reglamento a las siguientes Autoridades:

- a)
- b)
- c) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- d)
- e)
- f)
- g) Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano; y
- h) Juzgado Administrativo Municipal.

Capítulo II-Bis
Del Módulo Municipal del Sistema
Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (Módulo SDARE)

Artículo 4-A.- El Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, con el fin de simplificar los trámites de los ciudadanos ante la autoridad municipal, en lo referente a licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieran para la instalación y operación de empresas, obtención de licencias de funcionamiento, acciones urbanas, y cualquier otro trámite que sea competencia del módulo.
- II. Recibir todas las solicitudes de trámites municipales, relacionados con la realización de acciones urbanas, instalación y operación de las empresas y revisar que cumplan con todos los datos y requisitos anexos que se requieran para cada caso en específico.
- III. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su resolución, las solicitudes para la obtención de licencias de funcionamiento para la apertura de las empresas, con giros de bajo y mediano riesgo, así como de regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- IV. Entregar a los interesados, una vez cumplidos los requisitos para ello, la constancia de compatibilidad urbanística, expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y enviar al departamento de mercados y plazas para que otorgue la licencia correspondiente.
- V. Turnar a las dependencias municipales competentes, las solicitudes para la realización de acciones urbanas, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento para la Expedición de Constancias, Licencias y Autorizaciones

para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, y entregar sus resoluciones a los interesados.

- VI.** Aplicar el monto de las tarifas que se causen con motivo de los trámites realizados, conforme lo establezca la Ley de Ingresos para el año fiscal correspondiente.
- VII.** Instalar y operar el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- VIII.** Las demás que señale el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4-B.- A través del Módulo SDARE, los particulares podrán realizar los trámites siguientes, relativos a las licencias, autorizaciones y constancias que a continuación se indican:

- I.** Licencia de funcionamiento;
- II.** Licencia de construcción, excavación en la vía pública o instalaciones en los espacios públicos;
- III.** Licencia de construcción para edificación o ampliación de vivienda por autoconstrucción, hasta de cuarenta metros cuadrados de superficie;
- IV.** Licencia de anuncio publicitario y de identificación;
- V.** licencia de demolición;
- VI.** licencia única de construcción;
- VII.** Autorización de fraccionamiento;
- VIII.** Autorización de fusión de inmueble;
- IX.** Autorización de relotificación de inmueble;
- X.** Autorización de subdivisión de inmueble;
- XI.** Autorización para inicio de edificación;
- XII.** Autorización para la constitución de régimen de propiedad en condominio;
- XIII.** Constancia de compatibilidad urbanística;
- XIV.** Constancia de terminación de obra;
- XV.** Constancia de habitabilidad;
- XVI.** Constancia de factibilidad de servicios;
- XVII.** Registro de perito responsable de obra;
- XVIII.** La cuota anual de perito responsable de obra;
- XIX.** Dictamen ecológico;
- XX.** Dictamen de protección civil;
- XXI.** Los demás que le faculen las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 4-C.- Se establece un formato único, que incluye los trámites que se pueden realizar en el Módulo SDARE, que deberá estar disponible en medios electrónicos y será entregado en forma gratuita en el Módulo SDARE, el cual deberá contener los siguientes datos:

- I.** Licencias de Funcionamiento.
 - a). Nombre o razón social de la empresa o negociación;
 - b). Domicilio de la empresa;
 - c). Giro (s) principal (es) de la empresa;
 - d). Especificar si el local comercial está construido;

- e).Especificar si cuenta ya con constancia de compatibilidad urbanística;
- f). Número de empleados;
- g). Superficie del Terreno;
- h). Área construida a utilizar;
- i). Inversión estimada en pesos;
- J). Fecha de inicio de operaciones;
- k). Croquis de localización del establecimiento;
- l). Firma del solicitante, bajo protesta de decir verdad y señalando el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables;

II.- Realización de acciones urbanas.

- a) Nombre(s) de (los) propietario(s);
- b) Nombre(s) de (los) solicitante(s);
- c) Datos de para oír notificaciones;
- d) Datos del predio;
- e) Especificar el trámite solicitado;
- f) Croquis de localización;
- g) Firma del solicitante, bajo protesta de decir verdad y señalando el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4-D.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal, la licencia de funcionamiento respectiva, deberán acudir al Módulo SDARE y satisfacer los siguientes requisitos:

- I.** Llenar formato único respectivo,
- II.** Presentar identificación personal con fotografía, tratándose de personas físicas y copia de la escritura pública constitutiva y acreditación e identificación del representante legal, tratándose de personas morales. Si el solicitante es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o Secretaría de Gobernación según corresponda, para dedicarse a la actividad respectiva;
- III.** Presentar croquis de ubicación del negocio;
- IV.** Exhibir la autorización sanitaria y el dictamen de protección civil, en caso que se requieran;
- V.** Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial y de los derechos por recolección de basura, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio;
- VI.** En caso de que se arrende el local comercial, presentará copia del contrato de arrendamiento;
- VII.** Si es persona moral, anexará: Acta constitutiva, poder del representante legal e Identificación oficial de éste último;
- VIII.** Los demás que señale el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

La autoridad municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que crea convenientes, para constatar la veracidad de lo manifestado por el solicitante.

Artículo 4-E.- El Módulo SDARE se podrá enlazar con los trámites federales de apertura, en coordinación con las dependencias federales correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable y los convenios que al respecto se formalicen, respetando en todo momento la competencia en aquellas materias en que concurren los gobiernos federal, estatal y municipal.

Artículo 4-F.- Las dependencias municipales, deberán dar respuesta a las solicitudes que les turne el Módulo SDARE, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles para giros de bajo riesgo, de cinco días hábiles para giros de mediano riesgo y de veinte días hábiles para giros de regulación especial, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Módulo. En caso de que la reglamentación específica de los trámites marque plazos inferiores o mayores al señalado en este artículo, se deberán respetar dichos plazos.

Artículo 4-G.- La licencia de funcionamiento será expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Mercados y Plazas, mediante la forma oficial para el funcionamiento por tiempo definido, para un periodo no mayor de un año, en cierto lugar y para el giro determinado en los términos que en la misma se precisa conforme al presente reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.

Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, al Director de Desarrollo Económico para que procedan en consecuencia.

196.- Se Aprueba en forma Unánime, en lo General, en los términos de su presentación, de conformidad con el Artículo 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 33 inciso A), 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la reforma de los artículos 3 y 4 y la adición del Capítulo II-BIS del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, Artículos 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F y 4-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio. El C. Secretario del Ayuntamiento declara: Aprobado tanto en lo General como en lo Particular las reformas a los artículos 3 y 4 y la adición del Capítulo II-BIS del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio.

197.- Se aprueba por Unanimidad, dispensar las semanas 29 y 30 con motivo del periodo vacacional, de la obligación de sesionar una vez por semana, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 35 Fracción I y convocar la próxima sesión de Cabildo para la semana número 31 del día jueves 03 de agosto del año en curso.

17 DE JULIO DE 2017 EXTRAORDINARIA

198.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en los Artículos 33, inciso A) Fracción V, 52, Fracción VII y 114 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la propuesta de la C. Presidenta Municipal, C. Juana Leticia Herrera Ale, sobre el Nombramiento y Ratificación del C. Ricardo Fontecilla Ortiz, como Juez Administrativo Municipal.- Comuníquese lo aquí acordado a la Estructura Administrativa Municipal.

3 DE AGOSTO DE 2017

199.- Se Aprueba en forma Unánime, con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, designar al Centro de Convenciones de la Expo-Feria como Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Solemne, en la cual la C. Juana Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., rendirá el Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal de la Administración 2016-2019, conforme lo establece el Artículo 52, Fracción V de la Ley antes invocada.- Comuníquese lo aquí acordado a la Estructura Administrativa.

200.- Se Aprueba por Unanimidad, establecer como fecha para la celebración de la Segunda Sesión Solemne, el día miércoles 23 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas, en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., donde se rendirá el Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal de la Administración 2016-2019, conforme lo establecido en el Artículo 52, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Estructura Administrativa.

201.- Se Aprueba en forma Unánime, el Proyecto del Orden del Día para el desarrollo de la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno Administración 2016-2019 a celebrarse el Miércoles 23 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas, en el Centro de Convenciones de la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Primer Punto: Lista de Asistencia; Segundo Punto: Declaración de quórum; Tercer Punto: Aprobación del Acta de la Sesión del 17 de agosto; Cuarto Punto: Entrega del documento que contiene el Estado que guarda la Administración Pública Municipal a los CC. Síndico y Regidores del H. Cabildo; Quinto Punto: Mensaje que la C. Juana Leticia Herrera Ale, rinde al pueblo de Gómez Palacio, Durango, con motivo de su primer informe de Gobierno; Sexto Punto: Mensaje del C. Gobernador del Estado Dr. José Rosas Aispuro Torres; Séptimo Punto: Clausura de la Sesión Solemne de Cabildo No. 002.

202.- Se Aprueba en forma Unánime, designar a los CC. Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor, Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora, Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor, Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor, C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, Décimo Segundo Regidor, Lic. Silvia del Carmen Nevárez

Rodríguez, Décima Tercera Regidora y Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor, como integrantes de la Comisión de Cortesía que recibirá a los CC. Gobernador del Estado y Presidenta Municipal en la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno, a su entrada al Centro de Convenciones de la Expo – Feria de Gómez Palacio, Dgo., el próximo 23 de Agosto de 2017, a las 12:00 horas.

10 DE AGOSTO DE 2017

203.- Se Aprueba en forma unánime, de conformidad con los Artículos 129 Fracción III, 133, 155, 156 y 214, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Álamo Laguna, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el C. Ing. Leoncio Córdoba Herrero, referente a la Re-lotificación de las Manzanas 16, lotes del 1 al 12 y Manzana 20, lotes del 1 al 12, ubicadas en el Fraccionamiento Rincón de las Granjas de esta Ciudad, con superficie total de 174,090.12 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo HS3-Habitacional con Servicios, como se describe a continuación: Manzana 16, 10 Lotes, con superficie vendible de 2,352.25 metros cuadrados, Manzana 20, 11 Lotes, con superficie vendible de 2,362.52 metros cuadrados.- Comuníquese este Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

204.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por el C. Miguel Ajax González Hubbard, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Boulevard Miguel Alemán No. 917 y Calle Santiago Papasquiaro, Manzana 3-C Fracción Lote 1-B del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, con superficie total de 702.75 metros cuadrados, con Clave Catastral U-007-065-040, de zona IP – Industria Pesada, a CU1.1 – Corredor Urbano, Habitacional, Comercial y de Servicios, para la instalación de Restaurante, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., vigente.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

205.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., cuyo representante legal es la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión del Predio conocido como Fracción Uno del Polígono Tres, sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech, perteneciente a este Municipio, con una superficie total del predio de 494,025.93 metros cuadrados (49-40-25.93 Has), con clave catastral U-028-002-002, para la creación de 8 Fracciones: Fracción “1” con una superficie de 9,399.12 metros cuadrados; Fracción “2” con una superficie de 1,281.14 metros cuadrados; Fracción “3” con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; Fracción “4” con una superficie de 7,200.56 metros cuadrados; Fracción “5” con una

superficie de 3,036.96 metros cuadrados; Fracción “6” con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados; Fracción “7” con una superficie de 5,463.01 metros cuadrados y Fracción “8” con una superficie de 458,645.14 metros cuadrados, (superficie resultante). El motivo de la Subdivisión es la regularización mediante escrituras individuales de las fracciones existentes vendidas con anterioridad. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

17 DE AGOSTO DE 2017

206.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el estado financiero y estado de actividades correspondientes del mes de julio de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$161,532,734.76 (Ciento sesenta y un millones quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,513,750,492.18 (Mil quinientos trece millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.); Total de Activos \$1,675,283,226.94 (Mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.); Pasivo Circulante \$112,396,641.55 (Ciento doce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$324,720,689.80 (Trescientos veinticuatro millones setecientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,350,562,537.14 (Mil trescientos cincuenta millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.)); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,675,283,226.94 (Mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.).- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

207.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Austin Bacis, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing.

J. Jesús Ricardo Moreno Trousselle, referente a la Subdivisión del Predio conocido como Porción 1 Domicilio conocido, colonias rusticas, Dinamita, Durango, perteneciente a este Municipio, con una superficie total del predio de 23'084,401.00 metros cuadrados (2308-44-01.00 ha), con clave catastral R-003-637-000, para la creación de 5 Fracciones: Fracción "A" con una superficie de 900,275.39 metros cuadrados, (90-02-75.39 ha); Fracción "B" con una superficie de 5,930.76 metros cuadrados, (00—59—30.76 ha); Fracción "C" con una superficie de 10,800.05 metros cuadrados, (1-08-00.05 ha); Fracción "D" con una superficie de 3,419.22 metros cuadrados, (00-34-19.22 ha); Fracción "E" (Superficie Resultante) con una superficie de 22'163,975.58 metros cuadrados, (2,216-39-75.58 ha). El motivo de la Subdivisión es la creación de 5 Polígonos para llevar a cabo el proceso de construcción e instalación de la Empresa The Chemours Company Mexicana, S de R.L. de C.V., en la Fracción "A", así como la escrituración independiente de las construcciones existentes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capitulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

208.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por los CC. Francisco Javier y Rubén Gutiérrez de Santiago, referente a la Subdivisión de la Parcela 96 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 60,300.00 metros cuadrados (6-03-00.00 ha), con clave catastral R-002-868-000, para la creación de 3 Fracciones: Fracción "A" con una superficie de 28,550.00 metros cuadrados; Fracción "B" con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados; Fracción "C" con una superficie de 30,150.00 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 3 Polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción por herencia. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capitulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo

de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

209.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la C. Rocío del Carmen Muñoz López, referente a la Subdivisión del predio ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 9 Lote 08 de la Colonia Ampliación Ricardo Flores Magón de esta ciudad con una superficie total de 30,777.42.00 metros cuadrados, con clave catastral U-014-043-002, para la creación de 2 Fracciones: Fracción “1” con una superficie de 13,641.91 metros cuadrados; Fracción “2” con una superficie de 17,135.51 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 2 Polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

210.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por los CC. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del Predio Lote 10 Fracción “B”, de la Pequeña Propiedad Santa Teresa del Ejido Emiliano Zapata, en el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce de esta ciudad, con una superficie total de 17,974.51 metros cuadrados, con clave catastral U-000-004-008, para la creación de 3 Fracciones: Fracción “B-1” con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados; Fracción “B-2” con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados; Fracción “B-3” con una superficie de 11,974.51 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 3 Polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales;

Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

211.- Se Aprueba en forma Unánime, de conformidad con lo establecido por los Artículos 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la empresa Constructora Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., cuyo representante Legal es el C. César Gerardo Yescas Hernández, con relación a la Entrega-Recepción al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Administración 2016–2019, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del Fraccionamiento Ampliación Arrayanes de esta Ciudad, la cual consta de 195 lotes habitacionales tipo H1 – Habitacional Baja en una Superficie Total de 77,302.72 metros cuadrados, autorizado por el R. Ayuntamiento 2016-2019 el día 25 de Mayo de 2017 .- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

212.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 129, 132, y 214 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango la petición presentada por la Empresa Desarrolladora Integra, S.A. de C.V. cuyos representantes legales son los CC. José Eleazar Piña Álvarez y Martha Elena Piña Álvarez, referente a la Autorización del Fraccionamiento Bosque Real 4ª. Etapa, ubicado en el km. 2 de la carretera a La Torreña de esta Ciudad, con una superficie total de 72,213.70 metros cuadrados, con uso de Suelo Tipo H4 – Habitacional Media Alta y HS3 – Habitacional con Servicios, conformado por 305 lotes habitacionales unifamiliares, 2 lotes (macro) Multifamiliares, con frentes variables y superficies mínimas de 90.00 metros cuadrados. Autorizando al Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), a que previa notificación al H. Cabildo pueda suspender los efectos del presente Acuerdo. La autorización del fraccionamiento no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los tramites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y las factibilidades correspondientes (SIDEAPA). En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

214.- Se aprueba por Unanimidad, en lo general y en lo particular, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 16, 21, fracción II, 33, inciso A), 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la adición a los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para quedar como sigue - - - - -
- - - - - : Artículo 29.-

PAG. 17

Artículo 31.- _____

En el caso de Fracciones Partidistas - - - - - : I. _____

_____ ; y,
II. _____

En el caso de Fracciones Independientes - - - - - : I. Documento que suscriban por lo menos dos regidores que no pertenezcan a fracción alguna, donde conste la decisión de constituirse en fracción; y, - - - - II. Nombre del regidor que haya sido designado como coordinador de la fracción. Publíquese en la Gaceta Municipal, según lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del punto de acuerdo que antecede. Comuníquese este acuerdo a la Estructura Administrativa.

215.- Se aprueba por Unanimidad, de conformidad con lo establecido por los artículos, 33, inciso A), fracción X, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la creación del Consejo Municipal de Población (COMUPO) en el Municipio de Gómez Palacio Durango., el cual tendrá por objeto orientar, desarrollar y promover acciones acordes a las condiciones sociodemográficas, así como contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio. El Consejo Municipal de Población tendrá las siguientes funciones: I. Tener mayor conocimiento sobre el comportamiento de los fenómenos de Población. II. Proponer al H. Ayuntamiento acciones, lineamientos y políticas de Población, que correspondan a las características culturales y valores propios de los habitantes del Municipio. III. Mejorar la planeación de los servicios municipales. IV. Fomentar entre la población la cultura demográfica. V. Identificar las necesidades de la población. VI. Promover la participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales. VII. Contar con información sociodemográfica oportuna para tomar las decisiones. VIII. Priorizar programas orientados a solucionar problemas de población de cada localidad. IX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, en los aspectos económicos, social y cultural. X. Coordinarse con el Consejo Estatal de Población para el desarrollo de sus funciones. El Consejo Municipal de Población se integrará de la siguiente manera: 1.-Presidente.- Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo. 2.-Secretario Técnico.- Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal. 3.-Vocal de Educación y Comunicación en Población.- Profr. Jesús Enrique Guerrero Castro, Director de Educación Municipal. 4.-Vocal de Estudios y Análisis de Población.- Lic. Raúl Antonio Meraz Ramírez, Director Municipal de Desarrollo Rural. 5.- Vocal de Atención a la Familia y Género.- C. Leticia Gamboa García, Directora del Instituto Municipal de la Mujer. 6.-Vocal de Salud.- Dr. Juan Carlos Padilla Valdivia, Director de Salud Municipal. 7.-Vocal de Medio Ambiente.- Ing. Gustavo Acosta Vázquez., Director de Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente. Los cuales participaran con voz y voto en las sesiones, estos cargos serán honorarios. Como invitados especiales podrán participar representantes de las dependencias e instituciones del orden federal, estatal y municipal, en función de los temas de agenda. El Consejo Municipal de Población

elaborara su Reglamento Interno, en el que se establecerán las normas de su organización y funcionamiento el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal. Comuníquese este acuerdo a la Estructura Administrativa.

216.- Se Aprueba en forma Unánime, en lo General como en lo particular, de conformidad con los Artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en los términos de su presentación, el contenido, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Dgo..- Instrúyase al C. Secretario del Ayuntamiento para que se proceda a la publicación del mismo en la Gaceta Municipal.

23 DE AGOSTO DE 2017 SESIÓN SOLEMNE

PRIMER INFORME (SIN ACUERDOS)

31 DE AGOSTO DE 2017

217.- Se Aprueba por Unanimidad, la modificación presupuestal y la reasignación de techos financieros dentro del Programa de Obras y Acciones del Ejercicio 2017 con recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo XXXIII, de la siguiente manera: - - - - -

Rubro	Monto Autorizado al 30 de Marzo	Monto Modificado
Agua Potable (SIDEAPA)	\$16,278,964.00	\$12,286,048.88
Infraestructura para Agua Potable (SIDEAPAAR)		\$19,190,220.28
Urbanización Municipal	\$8,245,000.00	\$8,245,000.00
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	\$5,500,000.00	\$5,241,511.94
Mejoramiento de Vivienda	\$9,500,000.00	\$4,465,003.00
Infraestructura Básica Educativa	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
Infraestructura Básica de Salud	\$8,500,000.00	
Infraestructura Productiva Rural	\$3,000,000.00	\$1,596,200.00
Desarrollo Institucional	\$1,100,000.00	\$1,099,979.90
Indirectos	\$1,700,000.00	\$1,700,000.00
Total:	\$56,823,964.00	\$56,823,964.00

Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Rural COPLADEM, SIDEAPA y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

218.- Se Aprueba por Unanimidad, en lo particular y en lo general, la modificación a la norma 9 del Artículo 52 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango; para quedar como sigue:- - - - -

Artículo 52 . . . - - - - -

Norma 1 a la 8. . . - - - - -

Norma 9.- Mientras no se cumpla con la municipalización del fraccionamiento, el fraccionador seguirá obligado a la prestación de los servicios y mantenimiento de las

instalaciones correspondientes, así como a mantener vigente la garantía otorgada. Solamente podrán municipalizarse los fraccionamientos habitacionales o de lotes con servicios, cuando tengan un mínimo del 30% de ocupación efectiva o real.----- Esta modificación entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal, instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento para el cumplimiento del presente acuerdo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas y Unidad Catastral.

219.- Se Aprueba en forma Unánime, autorizar el cambio de domicilio y giro, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., 2.- Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma Lagunera, S. A. de C. V. A nombre del particular, Sergio López Villalpando y la reasignación de licencias a favor de Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V. Para quedar como sigue:----- Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte S. de R.L. de C.V. Cambios de domicilio: Cuentas 141, 244, 326, 799, 811, 878, 956, 1141, 1248 y 1298; cambio de giro: Cuenta 1315. ----- Cambios de domicilio: Cuenta: 141, domicilio actual: calle Ignacio Pavón #210 colonia 5 de Mayo, giro: Expendio con venta de cerveza, denominado: Doña Guille, cambia a: Domicilio Conocido Ejido Transporte, denominado: Depósito Transporte;----- Cuenta: 244, denominado: “Los Fierro” domicilio actual Cerrada de la Lluvia #309 Fraccionamiento el Manantial, cambia a: domicilio conocido Ejido Pastor Rouaix, denominado “Lupita”, giro actual: Tienda de Conveniencia y/o Mini súper con venta de cerveza; ----- Cuenta: 326, domicilio actual: cerrada las Karlas #909 Fraccionamiento Rosales, denominado: “Expendio Tepatitlán”, cambia a: calle Primera #1309 Fraccionamiento Rosales, denominado: “Expendio Tepatitlán” giro actual: Expendio con venta de cerveza; ----- Cuenta: 799 domicilio actual: calle 20 de Noviembre #536 colonia Francisco Zarco, denominado: “Mini súper Canay”, cambia a: calle Simón Bolívar #245, colonia Nuevo Refugio, denominado: “La Puntilla”, giro actual: Mini súper con venta de cerveza; ----- Cuenta: 811, domicilio actual: calle 24 de Diciembre #2 Zona Centro, denominado: “Botanas Roy”, cambia a: Domicilio conocido Ejido Pastor Rouaix, denominado: “Noches Eternas” giro actual: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores; - - - - Cuenta: 878, domicilio actual: Domicilio conocido Ejido Santa Cruz de Lujan, denominado: “Restaurant Los Raqueles”, cambia a: Boulevard Miguel Alemán #567 Col. Campestre, denominado: “Fonda Lemu”, giro actual: “Fondas, loncherías y/o taquerías;----- Cuenta: 956, domicilio actual: Avenida Hidalgo #306 sur, colonia Centro, cambia a: Boulevard Miguel Alemán #747 Poniente, colonia Centro, denominado: “Pampas Gaucha” giro actual: Restaurant Bar;----- Cuenta: 1141, domicilio actual: “C. Juan de la Barrera #181 bis, denominado: Mini súper Betty”, cambia a: Av. Reforma Urbana #181 bis. Col. José López Portillo, denominado: “Minisúper Supremo”, giro actual: Minisúper con venta de cerveza;----- Cuenta: 1248, domicilio actual: calle Unzueta #1104 colonia Centro, denominado: “Golo”, cambia a: Avenida Fat #516, colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, denominado: “Expendio Lorena”, giro actual: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores;----- -Cuenta: 1298, domicilio actual:

calle Quinta #100 esquina con Hidalgo, Colonia Nuevo Refugio, denominado: "Hernández", cambia a: calle Patoni #511 oriente, colonia Centro, denominado: "Fernanda" giro actual: Expendio con venta de cerveza.- - - - -

Cambio de giro: Cuenta: 1315, domicilio actual: Boulevard Miguel Alemán #712 colonia Centro, denominado: "Expendio el Negro", giro actual: "Expendio de bebidas preparadas, cambia a giro: "Expendio con venta de cerveza".- - - - -

Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V., cambio de domicilio: Cuentas 61, 73, 178, 248, 648, 721, 1011, 1066, 1446 y 1448. Cambio de giro:- - - - -

Cuenta: 1483. Cambios de Domicilio: Cuenta: 61, domicilio actual: Calle Zaragoza #208, Col. Rebollo Acosta, denominado: "Expendio Zaragoza", cambia a: calle Castillo de San Fernando #121, Fraccionamiento Nuevo Castillo, denominado: "Expendio Aguilera", giro actual: Expendio con venta de cerveza;- - - - -

Cuenta: 73, domicilio actual: Andador 5 Pte. #363 Fraccionamiento Fidel Velázquez, denominado: "Lorena" cambia a: Domicilio Conocido s/n Ejido María Antonieta, denominado: "Expendio Chilos" giro actual: Expendio con venta de Cerveza, vinos y licores;- - - - -

Cuenta: 178, domicilio actual: calle Donceles #861 Fraccionamiento Centenario, denominado: "Expendio Gómez", cambia a: Domicilio Conocido s/n Ejido Pastor Rouiax, denominado: "Expendio Martínez" giro actual: Expendio con venta de cerveza; - - - - -

Cuenta: 248, domicilio actual: C. Dalias #110 Colonia Primavera; denominado: "El Moro" cambia a: calle Justo Sierra #212, colonia Centro, denominado: "Restaurant Bar Victoria", giro actual: Expendio con venta de cerveza;- - - - -

Cuenta: 648, domicilio actual: Calle Escobedo #1275 Colonia Santa Rosalía; denominado: "Mini súper Claudia", cambia a: calle Líbano s/n entre Egipto y España, colonia Leticia Herrera, denominado: "Mini súper Lety, giro actual: Mini súper;- - - - -

Cuenta: 721, domicilio actual: Av. Nogales #307 Fraccionamiento Parque Hundido, denominado: "Mini súper Danny", cambia a: calle Eucalipto #371 Fraccionamiento Urbivillas de Cedro, denominado: "3 Estrellas", giro actual: Mini súper;- - - - -

Cuenta: 1011, domicilio actual: Av. Independencia #1496, Col. Fovissste; denominado: "Mini súper Paraíso", cambia a: Privada Eucalipto #100 Fraccionamiento Santa Rosa, denominado: "Las tres A" giro actual: Mini súper;- - Cuenta: 1066, domicilio actual: Avenida del Consuelo #112 Fraccionamiento Rincón San Antonio, denominado: "Mini súper Salma", cambia a: Domicilio Conocido s/n Ejido Pastor Rouaix, denominado: "Minisúper Juanito" giro actual: Minisúper;- - - - -

Cuenta: 1446, domicilio actual: Calle Ruletas #104 Fraccionamiento La Feria, denominado: "Minisúper Providencia", cambia a: Blvd. San Antonio #1525 B Fraccionamiento San Antonio, denominado: "Minisúper Junior's Meat", giro actual: Minisúper;- - - - -

Cuenta: 1448, domicilio actual: calle Niños Héroes #121 Colonia Casa Blanca, denominado: "Minisúper Anahí", cambia a: Calzada Paseo del Parque #436 Fraccionamiento Parque Hundido", denominado: "Doris" giro actual: Minisúper.- - - - -

Cambio de giro: Cuenta: 1483, domicilio actual: calle Aguascalientes #292 Fraccionamiento del Valle, giro actual: Restaurant Bar, cambia a giro: Ladies Bar.- - - - -

Titular: Sergio López Villalpando. Cambio de giro: Cuenta: 686, domicilio actual: domicilio conocido Ejido el Vergel, denominado: "Expendio Mijares" giro actual: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores, cambia de giro a Cervecería, denominado: "Cervecería

Mijares”. -----
Titular: Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. Reasignación de licencias, Cuentas 330 y 347. -----
Cuenta: 330 Se reasigna a domicilio: Blvd. Carlos Herrera Araluce #400 Col. Veredas Santa Rita, giro: Tiendas de conveniencia, denominado, Oxxo Veredas. -----
Cuenta: 347, se reasigna a domicilio: Blvd. Carlos Herrera Araluce #101, Col. Parque Industrial Hi Tech. Giro: Tiendas de conveniencia y/o minisúper con venta de cerveza, denominado: Oxxo Renault. Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alkoholes.

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 Y LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO II-BIS DEL MÓDULO MUNICIPAL DEL SISTEMA DURANGUENSE DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, ARTÍCULOS 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F Y 4-G, DEL REGLAMENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

Reforma de los artículos 3 y 4 y la adición del Capítulo II-BIS del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, Artículos 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F y 4-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, con fundamento en el Artículo 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 33 inciso A), 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para el debido cumplimiento del presente reglamento, se contará en todo momento con la atención, la vigilancia y la supervisión de los regidores de la comisión del ramo, el Departamento de Mercados y Plazas, y la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), los cuales serán auxiliados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, o su equivalente, en todos los casos en que así se requiera.

Artículo 4.- Se consideran con las más amplias facultades y atribuciones para aplicar este Reglamento a las siguientes Autoridades:

- a)
- b)
- c) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- d)
- e)
- f)
- g) Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano; y
- h) Juzgado Administrativo Municipal.

Capítulo II-Bis Del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (Módulo SDARE)

Artículo 4-A.- El Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, con el fin de simplificar los trámites de los ciudadanos ante la autoridad municipal, en lo referente a licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- IX.** Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieran para la instalación y operación de empresas, obtención de licencias de

funcionamiento, acciones urbanas, y cualquier otro trámite que sea competencia del módulo.

- X. Recibir todas las solicitudes de trámites municipales, relacionados con la realización de acciones urbanas, instalación y operación de las empresas y revisar que cumplan con todos los datos y requisitos anexos que se requieran para cada caso en específico.
- XI. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su resolución, las solicitudes para la obtención de licencias de funcionamiento para la apertura de las empresas, con giros de bajo y mediano riesgo, así como de regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- XII. Entregar a los interesados, una vez cumplidos los requisitos para ello, la constancia de compatibilidad urbanística, expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y enviar al departamento de mercados y plazas para que otorgue la licencia correspondiente.
- XIII. Turnar a las dependencias municipales competentes, las solicitudes para la realización de acciones urbanas, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento para la Expedición de Constancias, Licencias y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, y entregar sus resoluciones a los interesados.
- XIV. Aplicar el monto de las tarifas que se causen con motivo de los trámites realizados, conforme lo establezca la Ley de Ingresos para el año fiscal correspondiente.
- XV. Instalar y operar el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- XVI. Las demás que señale el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4-B.- A través del Módulo SDARE, los particulares podrán realizar los trámites siguientes, relativos a las licencias, autorizaciones y constancias que a continuación se indican:

- XXII. Licencia de funcionamiento;
- XXIII. Licencia de construcción, excavación en la vía pública o instalaciones en los espacios públicos;
- XXIV. Licencia de construcción para edificación o ampliación de vivienda por autoconstrucción, hasta de cuarenta metros cuadrados de superficie;
- XXV. Licencia de anuncio publicitario y de identificación;
- XXVI. licencia de demolición;
- XXVII. licencia única de construcción;
- XXVIII. Autorización de fraccionamiento;
- XXIX. Autorización de fusión de inmueble;
- XXX. Autorización de relotificación de inmueble;
- XXXI. Autorización de subdivisión de inmueble;
- XXXII. Autorización para inicio de edificación;

- XXXIII. Autorización para la constitución de régimen de propiedad en condominio;
- XXXIV. Constancia de compatibilidad urbanística;
- XXXV. Constancia de terminación de obra;
- XXXVI. Constancia de habitabilidad;
- XXXVII. Constancia de factibilidad de servicios;
- XXXVIII. Registro de perito responsable de obra;
- XXXIX. La cuota anual de perito responsable de obra;
- XL. Dictamen ecológico;
- XLI. Dictamen de protección civil;
- XLII. Los demás que le faculen las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 4-C.- Se establece un formato único, que incluye los trámites que se pueden realizar en el Módulo SDARE, que deberá estar disponible en medios electrónicos y será entregado en forma gratuita en el Módulo SDARE, el cual deberá contener los siguientes datos:

- II. Licencias de Funcionamiento.
 - a). Nombre o razón social de la empresa o negociación;
 - b). Domicilio de la empresa;
 - c). Giro (s) principal (es) de la empresa;
 - d). Especificar si el local comercial está construido;
 - e). Especificar si cuenta ya con constancia de compatibilidad urbanística;
 - f). Número de empleados;
 - g). Superficie del Terreno;
 - h). Área construida a utilizar;
 - i). Inversión estimada en pesos;
 - J). Fecha de inicio de operaciones;
 - k). Croquis de localización del establecimiento;
 - l). Firma del solicitante, bajo protesta de decir verdad y señalando el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables;

II.- Realización de acciones urbanas.

- h) Nombre(s) de (los) propietario(s);
- i) Nombre(s) de (los) solicitante(s);
- j) Datos de para oír notificaciones;
- k) Datos del predio;
- l) Especificar el trámite solicitado;
- m) Croquis de localización;
- n) Firma del solicitante, bajo protesta de decir verdad y señalando el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4-D.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal, la licencia de funcionamiento respectiva, deberán acudir al Módulo SDARE y satisfacer los siguientes requisitos:

- IX.** Llenar formato único respectivo,
- X.** Presentar identificación personal con fotografía, tratándose de personas físicas y copia de la escritura pública constitutiva y acreditación e identificación del representante legal, tratándose de personas morales. Si el solicitante es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o Secretaría de Gobernación según corresponda, para dedicarse a la actividad respectiva;
- XI.** Presentar croquis de ubicación del negocio;
- XII.** Exhibir la autorización sanitaria y el dictamen de protección civil, en caso que se requieran;
- XIII.** Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial y de los derechos por recolección de basura, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio;
- XIV.** En caso de que se arrende el local comercial, presentará copia del contrato de arrendamiento;
- XV.** Si es persona moral, anexará: Acta constitutiva, poder del representante legal e Identificación oficial de éste último;
- XVI.** Los demás que señale el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

La autoridad municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que crea convenientes, para constatar la veracidad de lo manifestado por el solicitante.

Artículo 4-E.- El Módulo SDARE se podrá enlazar con los trámites federales de apertura, en coordinación con las dependencias federales correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable y los convenios que al respecto se formalicen, respetando en todo momento la competencia en aquellas materias en que concurren los gobiernos federal, estatal y municipal.

Artículo 4-F.- Las dependencias municipales, deberán dar respuesta a las solicitudes que les turne el Módulo SDARE, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles para giros de bajo riesgo, de cinco días hábiles para giros de mediano riesgo y de veinte días hábiles para giros de regulación especial, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Módulo. En caso de que la reglamentación específica de los trámites marque plazos inferiores o mayores al señalado en este artículo, se deberán respetar dichos plazos.

Artículo 4-G.- La licencia de funcionamiento será expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Mercados y Plazas, mediante la forma oficial para el funcionamiento por tiempo definido, para un periodo no mayor de un año, en cierto lugar y para el giro determinado en los términos que en la misma se precisa conforme al presente reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS:

Primero.- La reforma de los artículos de los artículos 3 y 4, y la adición del Capítulo II-Bis, del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, Artículos 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F y 4-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., entrarán en vigor, al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE JULIO DE 2017. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 29 Y 31, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

Adición a los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 29.- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

En el caso de regidores electos por medio de candidaturas independientes, o que se declaren independientes de cualquier partido político, podrán conformar una fracción en los términos del párrafo anterior, denominando a la fracción con un nombre o color - - - - -
- - - - -.

Artículo 31.- - - - -
- - - - -
En el caso de Fracciones Partidistas - - - - - -: I. - - - - -
- - - - - ; y,
II. - - - - -
- - - - -

En el caso de Fracciones Independientes - - - - - :
I. Documento que suscriban por lo menos dos regidores que no pertenezcan a fracción alguna, donde conste la decisión de constituirse en fracción; y, - - - - - II. Nombre del regidor que haya sido designado como coordinador de la fracción. Publíquese en la Gaceta Municipal, según lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del punto de acuerdo que antecede. Comuníquese este acuerdo a la Estructura Administrativa.

TRANSITORIOS:

Primero.- La adición a los Artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, entrara en vigor, al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2017.
POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE
Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**MODIFICACIÓN A LA NORMA 9 DEL ARTÍCULO 52
DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO
PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**

Modificación a la norma 9 del Artículo 52 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango; para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 52 . . . - - - - - .

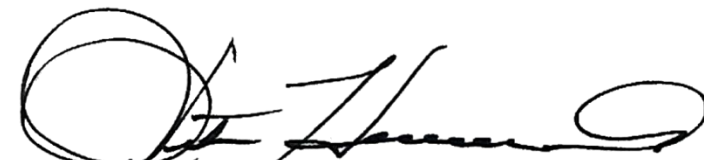
Norma 1 a la 8. . . - - - - - .

Norma 9.- Mientras no se cumpla con la municipalización del fraccionamiento, el fraccionador seguirá obligado a la prestación de los servicios y mantenimiento de las instalaciones correspondientes, así como a mantener vigente la garantía otorgada. Solamente podrán municipalizarse los fraccionamientos habitacionales o de lotes con servicios, cuando tengan un mínimo del 30% de ocupación efectiva o real. - - - - -
Esta modificación entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal,

TRANSITORIOS:

Primero.- La modificación a la Norma 9 del Artículo 52, del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano, entrará en vigor, al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2017. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


**C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL**




**LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



ACUERDO PMGP-CM-01/2017

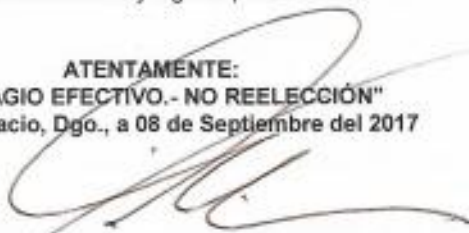
Delegación de Facultades de Auditoría e Investigación.

**C. P. MARTHA PATRICIA GAMBOA CARRERA
JEFA DEL ÁREA DE AUDITORÍA FINANCIERA
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
PRESENTE**

De acuerdo a lo que disponen los artículos 95, 96 fracciones VII y XIV y 223 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 121 fracción XX, y XXIX del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango; Me permito delegar a Usted, las facultades que confieren los preceptos legales antes citados, de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en lo referente a las facultades a que hace mención los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 208 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para que lleve a cabo las Auditorías e Investigaciones respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidad en el ámbito de su competencia, que forman parte de o tengan relación con las Direcciones, Dependencias u Organismos Descentralizados del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

Lo anterior para los efectos administrativos y legales procedentes.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
Gómez Palacio, Dgo., a 08 de Septiembre del 2017


**C. P. C. JAVIER CALDERÓN CASTILLO
CONTRALOR MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**



AV. FCO. I. MADERO NO. 400 NTE. ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO., C.P. 35000 TEL. (871) 175 1000
WWW.GOMEZPALACIO.GOB.MX

GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasterizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.